



DECRETO UNIVERSITARIO N° 510
OSORNO, - 7 ABR. 1998
REF.: APRUEBA CONTRATO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S.N°569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio, de fecha 2 de Abril de 1998, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HECTOR MARTÍNEZ BRIONES
CONTRALOR

DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
 - * Contraloría Interna / A.Jurídica ✓
 - * Director de RR.II.
 - * Of. de Partes
- /HMB/ahv



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

-----Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran, por una parte la **Universidad Nacional de San Luis**, representada por la Señora Rectora, Lic. Nilda Esther **PICCO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y la **Universidad de Los Lagos**, representada por su Rector, Dr. Daniel **LOPEZ STEFONI**, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

CONSIDERANDOS:

- I.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II.- Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV. Que son Instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que atendiendo los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS** y la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.



SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 4) Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA: Como representante de la Universidad Nacional de San Luis, se nombra a la **Subsecretaria de Relaciones Interinstitucionales**, Dra. Gladys CIUFFO, y como representante de la Universidad de los Lagos, al Sr. Eduardo CASTRO RIOS, **Director de Relaciones Internacionales**, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente Convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.

CUARTA: Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la Institución que los recibe.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
 RECTORADO

1973 • TRANSITANDO LOS 25 AÑOS • 1998

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con noventa (90) días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

SEPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

OCTAVA: Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

-----Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de... Osorno, a los...^{dos}... días del mes de abril..... de mil novecientos noventa y ocho, quedando un ejemplar de igual valor en poder de cada una de las Universidades signadas.-----



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]